

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U.

Visto el Expediente 13/2023 para la CONTRATACIÓN SUMINISTRO POR LOTES DE LOS DIFERENTES MATERIALES FUNGIBLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELABORACIÓN EN DIFERENTES FORMATOS ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS (MERCADERÍAS) EN LA COMERCIALIZACIÓN A LOS DIFERENTES CLIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha 7 de julio se publicó en el perfil del contratante de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U, alojado en la plataforma de contratación del sector público, el anuncio de licitación del procedimiento abierto con tramitación ordinaria, relativo al expediente 13/2023, con un plazo para la presentación de ofertas hasta el día 31 de julio de 2023 a las 23:59 (hora peninsular).

SEGUNDO.- Que a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se había recibido ninguna para:

- Lote 6: Grapas.
- Lote 7: Mallas, Hilo Platanero.
- Lote 10: Pallets.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., es un medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tienen la consideración de Poder Adjudicador no Administración Pública (PANAP).

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegidos que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este caso, el órgano de contratación de GMR Canarias es el Consejero Delegado de la entidad con facultades para contratar en este procedimiento.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se registrarán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma norma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Por lo demás, conforme al mencionado art. 26, a los contratos celebrados por los PANAP, en cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en material medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

CUARTA.- El art. 150.3 LCSP señala que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

En este caso no se presentó ninguna oferta para los lotes mencionados.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

ÚNICO.- Declarar desierto los lotes 6 (Grapas), lote 7 (Mallas, Hilo Platanero) y lote 10 (Pallets) del contrato de suministro por lotes de los diferentes materiales fungibles, para la realización de la elaboración en diferentes formatos así como la entrega de los productos agrarios (mercaderías) en la comercialización a los diferentes clientes para la realización del objeto social de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U., a adjudicar por procedimiento abierto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2023



GMR Canarias
Juan Antonio Alonso Barreto
CONSEJERO DELEGADO

Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.